

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1974/19

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en 27 de junio de 2019 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 016 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos en Secretaría, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL N.º 016 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS EN SECRETARÍA.

MODIFICACIÓN

Artículo 7. La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Certificaciones y compulsas en colaboración con otros Organismos.

a) Tramitación de solicitud de certificación catastral descriptiva y gráfica	10'00 €
b) Compulsa o fax de una página	1'00 €
c) Compulsa o fax del resto de páginas a partir de la segunda	0'50 €

Epígrafe segundo: Documentos extendidos para otros Organismos.

a) Por cada documento que se expida en fotocopia (Tamaño DIN A-4 ó inferior) en Blanco y Negro	0'10 €
b) Por cada documento que se expida en fotocopia (Tamaño DIN A-4 ó inferior) en Color	1'00 €
c) Por cada documento que se expida en fotocopia (Tamaño DNI A-3) en Blanco y Negro	0'20 €
c) Por cada documento que se expida en fotocopia (Tamaño DNI A-3) en Color	1'50 €

Epígrafe tercero: A instancia de parte.

a) Por tramitación de expedientes para empresas u otras administraciones	2'00 €
b) Suplidos por publicación de anuncios en los Boletines Oficiales cuando sean en cualquier expediente	según coste
c) Suplidos por inscripción de fincas municipales en el Registro de la Propiedad a instancia de adjudicatarios de las mismas	según coste

Disposición final única. Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1.º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2.º La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25/01/2008, y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 15/05/2008.

3.º El artículo 7.º y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, siendo de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Hoyo de Pinares, 27 de agosto de 2019.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.